

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del IEE, por el que aprueba las sustituciones de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales de este Organismo



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

05/abr/2021	ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba las sustituciones de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales de este Organismo.
-------------	---

CONTENIDO

CG/AC-010/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LAS SUSTITUCIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS LECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DE ESTE ORGANISMO..... 3

 PRIMERO..... 5

 SEGUNDO 5

 TERCERO 6

 CUARTO 6

 QUINTO 6

 SEXTO..... 6

 SÉPTIMO 6

RAZÓN DE FIRMAS..... 7

**CG/AC-010/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA
LAS SUSTITUCIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DE ESTE
ORGANISMO.**

b) Fecha y tipo de sesión en el que fue aprobado:

En la sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero del dos mil veintiuno.

c) Extracto del acuerdo:

2. MARCO JURÍDICO APLICABLE

(...)

Ahora bien, el artículo 168, menciona que se considerarán ausencias definitivas de las y los consejos electorales, las que se suscitaren por:

I. La renuncia expresa al cargo;

II. La inasistencia a más de tres sesiones acumuladas sin causa justificada;

III. Las ausencias temporales no justificadas; y

IV. La incapacidad total y permanente que le impida ejercer el cargo.

El artículo 171, señala que el Consejo General deberá de designar a quien sustituya de manera definitiva la ausencia de alguna o algún Consejero Electoral de los consejos distritales.

e) Procedimiento

En ese orden de ideas, el artículo 3, dispone que el mismo deberá observarse para la tramitación de los siguientes casos:

a) Renuncia;

b) No aceptación del cargo;

c) Ciudadanas y ciudadanos que habiendo sido designados Consejeras (os) Electorales... de algún Órgano Electoral Transitorio, no sean localizados; y

d) Ausencias temporales no justificadas.

**3. DE LA SUSTITUCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA Y EL
CONSEJERO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS DISTRITALES**

En relación con lo anterior, el considerando 5 del Acuerdo CG/AC-052/2020, señala que en caso de que alguna de las personas que, en virtud del mencionado instrumento, sea designada como Consejera o

Consejero Electoral, se ausente de manera definitiva del mencionado cargo, la persona que lo sustituya será aquella que de acuerdo con el listado aprobado sea la suplente correspondiente.

El instrumento citado en el párrafo anterior, indica también que las y los aspirantes que presentaron su solicitud y superaron las fases previstas en el Método de selección, pero que no fueron designadas o designados como propietarios o suplentes, conformaron una lista de reserva que se utilizaría para cubrir las ausencias definitivas de las y los funcionarios designados en virtud del citado documento, con la finalidad de no tener que implementar otro procedimiento de selección para definir a la persona que deba cubrir dichas ausencias, tal y como lo señala el numeral 14 del Método de selección.

De igual forma, el referido acuerdo también precisa que la Comisión Permanente presentaría para su respectiva aprobación por parte del Consejo General, la propuesta de la persona que ocuparía el cargo correspondiente, mismo que se seleccionaría de la lista de reserva, tomando en cuenta los criterios indicados en el Método de selección aprobado por este Órgano Central, con relación a lo indicado en el instrumento identificado con la clave alfanumérica CG/AC-052/2020.

El artículo 19 del Procedimiento, establece que el Secretario Ejecutivo podrá delegar la facultad para substanciar el procedimiento para la sustitución de los funcionarios electorales, a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto.

Bajo la premisa anterior, la Dirección Técnica del Secretariado, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 del Procedimiento, integró los expedientes respectivos, haciendo del conocimiento de la Comisión de Organización, los referidos procedimientos para los efectos conducentes.

En los casos en los que resultó procedente, el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo de este Instituto, de conformidad con el Procedimiento, emitieron los nombramientos correspondientes a favor de las y los ciudadanos designados para cubrir las ausencias definitivas de las y los funcionarios que renunciaron a su cargo.

Como consecuencia, la Comisión de Organización presentó a este Cuerpo Colegiado la propuesta de la y el ciudadano que ocuparán el cargo correspondiente para fungir, en su caso, como funcionaria y funcionario de los Consejos Distritales, tomando en cuenta la idoneidad de los mismos y los criterios indicados en el Método de selección correspondiente, mismo que fue aprobado por este Consejo

General mediante el acuerdo CG/AC-021/2020, tal y como se estableció en el antecedente V del presente Acuerdo.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, LIII y LX, del Código; este Consejo General estima procedente:

- Aprobar en sus términos la propuesta presentada por la Comisión de Organización Electoral.

- Facultar al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para que emitan y signen los nombramientos de las y los ciudadanos designados como Consejera y Consejero Electoral de los Consejos Distritales, de conformidad con el listado que corre agregado como ANEXO ÚNICO al presente instrumento, formando parte integral del mismo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 91, fracciones I, III y XXIX, y 93, fracciones XXIV, XXXI, XL y XLVI del Código.

- Facultar a la Dirección de Organización Electoral del Instituto para que vigile la correcta emisión de los nombramientos, debiendo verificar el nombre de las personas designadas contra su acta de nacimiento que proporcionaron al momento de presentar la solicitud correspondiente. Asimismo, se faculta a la Dirección citada para que en auxilio del Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, notifique los nombramientos de la y el Consejero Electoral, informando sobre el particular a los mencionados funcionarios. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103, fracciones I y XI del Código.

(...)

d) El Consejo General del Instituto Electoral del Estado acuerda:

PRIMERO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este Acuerdo.

SEGUNDO

Este Órgano Superior de Dirección aprueba las sustituciones de la y el Consejero Electoral de los Consejos Distritales; de conformidad con el listado que corre como ANEXO ÚNICO del presente acuerdo, así como lo establecido en los numerales 3 y 4 de la parte considerativa de este instrumento.

TERCERO

Este Cuerpo Colegiado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para emitir los nombramientos respectivos a la y el Consejero Electoral de los Consejos Distritales, en términos de lo dispuesto en el considerando número 4 de este Acuerdo.

CUARTO

Este Órgano Central instruye a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral, a efecto de que realice la validación de los nombres de las y los ciudadanos seleccionados, además se le faculta para desarrollar, vigilar e informar respecto a la notificación de los nombramientos de la y el Consejero Electoral designados, en atención a lo narrado en el numeral 4 de los considerandos de este documento.

QUINTO

Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente Acuerdo.

SEXTO

El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

SÉPTIMO

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14. En lo que toca al ANEXO ÚNICO publíquese íntegramente en el citado medio oficial de difusión.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba las sustituciones de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales de este Organismo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 5 de abril de 2021, Número 1, Tercera Sección, Tomo DLII).

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero del dos mil veintiuno. El Consejero Presidente. C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE. Rúbrica. El Secretario Ejecutivo. C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ. Rúbrica.

NOTA: Para mayor información consúltese la página web del Instituto Electoral del Estado: <http://www.ieepuebla.org.mx/>, bajo el rubro CONSEJO GENERAL/ACUERDOS; al portal web de transparencia del Instituto: <http://www.ieepuebla.org.mx/index.php?Categoria=transparencia>; o a las siguientes ligas: <https://www.facebook.com/PueblaIEE> y <https://twitter.com/PueblaIEE>

**PROPUESTA DE SUSTITUCIONES PARA OCUPAR LOS CARGOS VACANTES
EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES**

DTTO.	NOMBRE	CARGO A DESIGNAR	DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL
9	LÓPEZ VELÁSQUEZ LEILA	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE 5	09 HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
11	SÁNCHEZ MUÑOZ GREGORIO VICTOR	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE 4	11 HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA